



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes

**ACUERDO COMPLEMENTARIO III
AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes, Dra. Laura Grindetti, D.N.I. 27.788.766, con domicilio legal en la calle Perú 143, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte y por la otra el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL CONSEJO**”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Germán Raúl Onco, D.N.I. 26.318.065, con domicilio legal sito en la Av. Martín García 464/90, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el Acuerdo Complementario III al Convenio de Colaboración Técnica, suscripto el 14 de octubre de 2021, conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica, con fecha 14 de octubre de 2021 que tiene por objeto poner a disposición de “**EL CONSEJO**” la Sala de Entrevistas Especializada (SEE) y el Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ) de “**EL MINISTERIO**” a fin de que los equipos que la integran presten asistencia técnica en los procesos judiciales de “Control de Legalidad” que tramitan en el Fuero Civil y en los que niñas, niños y adolescentes ejercen su derecho a ser oídas/os.


En la cláusula quinta de dicho Convenio de Colaboración se estableció que durante los primeros seis (6) meses de su vigencia, “**EL CONSEJO**” podría requerir hasta quince (15) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación y cumplido ese plazo, “**LAS PARTES**” deberán establecer las condiciones definitivas de

implementación y cronogramas a través de la suscripción de otros convenios específicos.

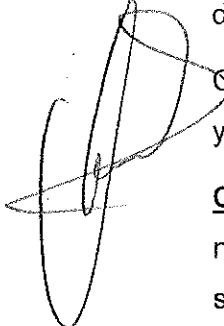
“**LAS PARTES**” suscribieron el Acuerdo Complementario I del precitado Convenio de Colaboración Técnica, con fecha 24 de mayo de 2022, con el fin de poner a disposición la SEE y el ETIJ de “**EL MINISTERIO**”, estableciendo que “**EL CONSEJO**” podrá requerir hasta quince (15) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación, durante el segundo y tercer semestre de vigencia del mencionado convenio.

Con posterioridad a ello, “**LAS PARTES**” suscribieron el Acuerdo Complementario II, con fecha 10 de abril de 2023, con el fin de poner a disposición el Equipo de Revinculaciones Judiciales (ERJ) y el ETIJ de “**EL MINISTERIO**”, estableciendo que “**EL CONSEJO**” podrá requerir hasta treinta (30) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación, durante el plazo de doce (12) meses, y que, cumplido ese plazo, “**LAS PARTES**” establecerán las nuevas condiciones de implementación y cronogramas a través de la suscripción de nuevos Acuerdos Complementarios.

Atento la experiencia positiva, los resultados satisfactorios obtenidos desde su implementación y que se encuentra próximo a vencer el Acuerdo Complementario II, es preciso continuar con las acciones realizadas entre “**LAS PARTES**” y celebrar el Acuerdo Complementario III al Convenio de Colaboración Técnica, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:



CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “**LAS PARTES**” acuerdan poner a disposición el Equipo de Revinculaciones Judiciales (ERJ) y el Equipo Técnico Infante Juvenil (ETIJ) de “**EL MINISTERIO**”, y en ese sentido, “**EL CONSEJO**” podrá requerir hasta treinta (30) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación, durante el plazo de doce (12) meses, a partir del 9 de abril de 2024. -----



Cumplido este plazo, las partes establecerán las nuevas condiciones de implementación y cronogramas a través de la suscripción de nuevos Acuerdos Complementarios. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. VALIDEZ: “**LAS PARTES**” manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Acuerdo Complementario seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración Técnica suscripto el 14 de octubre de 2021, el Acuerdo Complementario I, suscripto el 24 de mayo de 2022, y el Acuerdo Complementario II, suscripto el 10 de abril de 2023, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos (2) en poder de "EL CONSEJO" y uno (1) en poder de "EL MINISTERIO", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 del mes abril de 2024.

LAURA GRINETTI
Procuradora General Tutelar Adjunta de N.N.yA
Ministerio Público Tutelar - CABA

GERMAN RAUL ONCO
PRESIDENTE
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
G.C.B.A.

